



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas Anticipadas en el Esquema de Agricultura por Contrato, para el Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 correspondiente al Programa de Apoyos a la Comercialización.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 30, 31, 35, 37 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017); 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafo segundo y 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones III y IX, 7, 8 fracciones II, VIII y IX, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II, IV y V, 15 fracciones I, II, IV, VII, y X, 21 fracciones VII y VIII, 22 fracciones IV y V, Tercero y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; 1, 2, 4 fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción I inciso a) y párrafo último, 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracción I inciso a), 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 fracciones I, II incisos b), c), e), f), y III, último párrafo; 32 (Anexos I, VIII, XI), 35, 36, 37, 40, 44, 45, 47, 48, 49, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, Tercero y Séptimo Transitorios, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa), forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, y le son aplicables las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016 (Disposiciones Generales), en el PEF 2017 y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;

Que su ejecución corresponde a ASERCA de conformidad a las Reglas de Operación del Programa, y que tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales; la administración de riesgos de

mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros;

Que la tendencia a la baja en los niveles de precios de mercado de los productos agrícolas y la alta volatilidad en los mercados agrícolas internacionales repercuten directamente en los precios pagados a los productores, afectando su rentabilidad e ingreso esperado, situación que representa riesgos para la agricultura nacional, por lo que se requiere la instrumentación de una estrategia que brinde certidumbre a los productores de los cultivos de maíz, sorgo, soya y trigo del Ciclo Agrícola Primavera-Verano 2017 (PV/17), considerados en el presente instrumento, para que continúen en su actividad, impulsando la economía de las entidades federativas;

Que el Programa contempla entre sus estrategias de incentivos a la comercialización, el Esquema de Agricultura por Contrato (AxC), que conjunta e interrelaciona dos o más tipos de incentivos, con el fin de optimizar el impacto de los apoyos para generar certidumbre comercial a las actividades del sector agroalimentario y contribuir al ordenamiento y desarrollo de mercados, por lo que dicha estrategia se considera adecuada para atender la problemática señalada en el párrafo anterior;

Que entre los incentivos que comprende el Esquema de Agricultura por Contrato se encuentra el de administración de riesgos de precios mediante la compra de opciones en el mercado de futuros, las cuales permiten cubrir el precio del producto elegible de la baja eventual que pueda ocurrir en la época de su cosecha y comercialización;

Que entre las Modalidades de Coberturas Incorporadas al Esquema de AxC se encuentra el de la Cobertura Anticipada, que ofrece al participante la ventaja de tomar la cobertura cuando así convenga a sus intereses, a fin de aprovechar las condiciones de mercado que favorezcan su operación comercial y protejan su ingreso, sin costo presupuestal inicial para ASERCA, toda vez que el participante debe cubrir el 100% del costo de la cobertura, en tanto se publican las disposiciones que regirán las modalidades de cobertura de AxC, a las que deberán emigrar posteriormente las Coberturas Anticipadas.

Que para atender las problemáticas de comercialización citadas, ASERCA, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS
ANTICIPADAS EN AGRICULTURA POR CONTRATO, PARA EL CICLO AGRÍCOLA
PRIMAVERA-VERANO 2017, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE APOYOS A LA
COMERCIALIZACIÓN**

PRIMERO.- Objeto. Dar a conocer las especificaciones para el otorgamiento del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios mediante el esquema de Cobertura Anticipada, con el fin de que los participantes puedan aprovechar las condiciones de mercado que resulten favorables para proteger el ingreso esperado por la comercialización de sus cosechas y fomentar una cultura de administración de riesgos de precios.

SEGUNDO.- Población Objetivo. Productores personas físicas mayores de edad, morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana y/o grupo de personas que cultiven y comercialicen maíz, sorgo, soya o trigo del ciclo agrícola PV/17, en las entidades federativas y regiones que se indican en el numeral Tercero de este Aviso, al amparo de un contrato de compraventa en AxC.

Las mujeres y los hombres que participen en la compra de Coberturas Anticipadas a que se refiere el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



TERCERO.- Volumen previsto, Cultivos Elegibles y Entidades Federativas y Regiones:
El volumen total previsto será de hasta 4'500,000 (cuatro millones quinientas mil) toneladas para las entidades federativas y regiones de producción que se indican por cultivo en el siguiente cuadro:

CULTIVOS ELEGIBLES	ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES
Maíz	Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, Regiones Lagunera y San Luis Río Colorado.
Sorgo	Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
Trigo	Coahuila, Hidalgo, México, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas, Región Altiplano.
Soya	Campeche, Chiapas, Coahuila, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán, Región Península y Huastecas.

CUARTO.- Especificaciones de la cobertura. Bajo el Esquema de Cobertura Anticipada prevista en el artículo 17 fracción I inciso a) de las Reglas de Operación, el participante deberá cubrir el 100% del costo de la prima de la cobertura, acreditando el pago de dicho importe, en las Direcciones Regionales de ASERCA, de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (FIRA), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

El productor podrá contratar una cobertura “PUT” con vencimiento marzo 2018.

Las coberturas adquiridas bajo este esquema, así como las adquiridas al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por FIRA y/o FND, serán reconocidas bajo los términos, modalidades, liquidaciones, cálculo del incentivo, aportaciones y recuperaciones, que expresamente se establezcan en el Aviso para el Ciclo Agrícola PV/17 que publique ASERCA posteriormente para la compra de coberturas en AxC (Aviso de AxC).

Se precisa que las coberturas adquiridas al amparo del presente Aviso podrán migrar a la modalidad que se establezca en el Aviso de AxC que al efecto emita ASERCA sujeto a disponibilidad presupuestal, y, en su caso, serán susceptibles de recibir un incentivo de hasta el 75% de su costo, conforme a los valores que aparecen en la Tabla de Precios de Sistemas de Cobertura, difundida en el portal de ASERCA: www.gob.mx/aserca, vigente a la fecha de la compra.

Las coberturas anticipadas tomadas y registradas, se sujetarán al rendimiento por hectárea que establezca la Instancia Ejecutora correspondiente (ASERCA, FIRA o FND) y podrán liquidarse conforme a los plazos y criterios que se señalen en el Aviso de AxC.

QUINTO.- Período de compra y registro de contratos, y ventanillas de atención

El periodo de compra de coberturas inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el portal de ASERCA: www.gob.mx/aserca y concluye hasta agotar el volumen previsto, o en la fecha de apertura de ventanillas establecidas en el Aviso de AxC, lo que ocurra primero, o conforme a lo señalado en el Aviso de AxC. Cabe señalar que ASERCA reconocerá al amparo del presente Aviso, las coberturas que hayan sido adquiridas por los participantes a partir del día 2 de mayo de 2017.

Las personas interesadas podrán acudir a realizar los trámites a cualquiera de las oficinas de las Direcciones Regionales o Unidades Estatales de ASERCA, de FIRA o FND, que correspondan a las entidades federativas de producción señaladas en el numeral TERCERO de este Aviso, en días y horas hábiles.

De conformidad con el artículo 9 fracción I segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea el derecho a obtener el apoyo.

SEXTO.- Requisitos para la Inscripción y compra de Coberturas. Los interesados deberán realizar:

- a) Realizar el pre-registro de productores, predios y volúmenes. Los productores o en su caso, su representante legal o el comprador, deberán entregar en la ventanilla de atención correspondiente, el archivo electrónico con el formato diseñado por ASERCA conteniendo la información de productores, folio de predios, superficie solicitada y volúmenes estimados a cosechar de acuerdo con el ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación, secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato, y VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo, dentro del periodo señalado en el primer párrafo del numeral QUINTO del presente instrumento.

El productor participante deberá proporcionar información relativa al contrato de compraventa que deberá registrar con la publicación del Aviso de AxC.

- b) Entregar la Documentación con Fines de Identificación, establecida en el artículo 6, fracción I, según corresponda, de las Reglas de Operación.
- c) Suscribir la Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación (ANEXO I), que contiene la información pre-registrada, incluyendo la sección VI. COBERTURA, subsecciones VI.1 y VI.2;
- d) Acreditar el pago del importe del costo de la prima de la cobertura, de acuerdo con los valores que aparecen en la Tabla de Precios de Sistemas de Cobertura, difundida en el portal de ASERCA, www.gob.mx/aserca, vigente para el día de la toma de la cobertura, mediante transferencia electrónica, en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

INSTITUCIÓN BANCARIA	PLAZA-SUCURSAL	NOMBRE DE LA CUENTA	TIPO DE MONEDA	No. DE CUENTA Y CLABE
Banorte, S.A.	PLAZA:072 SUCURSAL: 2475	Agencia de Servicios a la Comercialización	Pesos	No. de cuenta: 0203120244 CLABE:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



		y Desarrollo de Mercados Agropecuarios		0721800020312024 48
			Dólares	No. de cuenta: 0693128140 CLABE: 0721800069312814 00

Si la operación se realiza a través de FIRA o FND, el pago de las aportaciones del costo de las primas de la cobertura se efectuará de acuerdo con la mecánica que éstas determinen.

ASERCA adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), la cobertura se podrá tomar a petición del participante, al día hábil siguiente, y estará obligado a pagar los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse, con base en las cotizaciones que aparezcan en la Tabla de Precios de Primas de Opciones aplicable al día en la que efectivamente se tome la cobertura.

De igual forma, de resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado por el participante dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación, y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la Dirección Regional, quien deberá remitirlo ese mismo día a la Instancia Ejecutora central.

De no cubrir la diferencia en dicho plazo, a petición de la Instancia Ejecutora, la cobertura será liquidada conforme a las condiciones de mercado y el beneficio de la liquidación estará a su disposición para su reembolso; en este caso, podrá ser sujeto a las sanciones conforme a las Reglas de Operación.

La instancia ejecutora no procederá a la toma de coberturas de presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a ASERCA (caso fortuito, fuerza mayor, fallos en el SISTEMA, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, cierre de mercados, volatilidad en la paridad cambiaria peso-dólar o bien, por volatilidad al alza en el costo de las primas que exceda del porcentaje 3% respecto a la prima presentada en las Tablas de Precios de Sistemas de Cobertura, publicadas por ASERCA, entre otras; en esas condiciones, si la suficiencia presupuestaria lo permite, la Instancia Ejecutora que corresponda podrá realizar la compra incluso hasta cinco días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas establecido en los Avisos correspondientes, etc.), por lo que quedan exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse.

SÉPTIMO.- Medios de notificación. Con la firma de la solicitud a que se refiere el presente Aviso, el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, por escrito mediante mensajería, medio de

notificación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- Instancias.

- I. **Unidad Responsable:** ASERCA, de conformidad con el artículo 31 fracción I de las Reglas de Operación, y 5 de las Disposiciones Generales.
- II. **Instancias Ejecutoras:** ASERCA designa como Instancias Ejecutoras a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y a las Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, así como a FIRA y FND, a las que se les otorga la responsabilidad de evaluar y dictaminar las solicitudes, registrar los contratos de compraventa y en general, instrumentar este Aviso e informar a la Unidad Responsable los resultados, de conformidad con los artículos 31 fracción II incisos b), e) y f) de las Reglas de Operación, así como 5 fracción I E, 8, y 9 de las Disposiciones Generales.

FIRA y FND como Instancias Ejecutoras, deberán realizar la ejecución de este Aviso de acuerdo a sus procesos internos, cumpliendo los criterios técnicos convenidos con ASERCA en su calidad de Unidad Responsable. Asimismo, deberán ajustarse a la mecánica operativa, requisitos y demás anexos establecidos en los términos del Convenio suscrito, así como a los lineamientos operativos que en cumplimiento del mismo se definan.

NOVENO.- Instauración del Procedimiento Administrativo. Para el caso de incumplimientos por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- Quejas y denuncias. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de operación, beneficiarios y ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

UNDÉCIMO.- Difusión y Transparencia. De conformidad con los artículos 30 fracción III inciso a) del PEF 2017 y 1 párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DUODÉCIMO.- Casos no previstos. La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el portal de ASERCA www.gob.mx/aserca.

SEGUNDO.- Para la liquidación y el eventual pago de beneficios de las coberturas adquiridas al amparo de este Aviso, ASERCA establecerá los plazos y criterios en el Aviso de AxC que se emita con posterioridad.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, en ejercicio de sus atribuciones el Mtro. Diego Andrés Lagunilla Guzmán, Coordinador General de Administración de Riesgos de Precios de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 5, primer párrafo y 35 de las Reglas de Operación, y 8, fracción II; 13, fracción XIII y 15, fracción X del Reglamento Interior de ASERCA. Rúbrica.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”